



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 020873-2023-DIA/MC, de fecha 18 de setiembre de 2023; y los Expedientes N° 0127190-2023 y N° 0135788-2023, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada **"ASOCIACIÓN PATRONATO DE LA CULTURA PACHACAMAC PARIACACA KURALLAKU"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 0127190-2023, la asociación denominada **"ASOCIACIÓN PATRONATO DE LA CULTURA PACHACAMAC PARIACACA KURALLAKU"**, representada por el señor Barac Martín Ordóñez Guevara, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Carta N° 002901-2023-DIA/MC, de fecha 05 de setiembre de 2023, debidamente notificada el mismo día, se trasladó al administrado, las observaciones referidas a presentar su plan de actividades y en caso cuente con más de un año de constituida, deberá acreditar las actividades culturales realizadas en el último año;

Que, mediante Expediente N° 0135788-2023, de fecha 11 de setiembre de 2023, el administrado envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al Informe N° 020873-2023-DIA/MC, se precisa que el **"ASOCIACIÓN PATRONATO DE LA CULTURA PACHACAMAC PARIACACA KURALLAKU"** es una entidad sin fines de lucro de carácter cultural que tiene como fines promover el respeto a la identidad cultural y a la convivencia ser humano - naturaleza, en especial impulsar y promover el respeto, valoración y conservación de las áreas naturales protegidas y de los instrumentos y mecanismos colectivos de los pueblos en pro de la conservación de la biodiversidad. La citada entidad cuenta entre sus proyectos el promover la defensa y protección de los conocimientos y expresiones tradicionales, así como difundir el patrimonio cultural, la práctica de las tradiciones y costumbres ancestrales de la cultura Pachacamac Pariacaca Kurallaku, impulsando toda clase de actividades relacionadas con el estudio e investigación de esta cultura. Entre sus objetivos, se encuentra fomentar la identidad cultural como mecanismo de educación y formación de la niñez y juventud, en particular de los estudiantes; promover una mayor conexión entre la cultura ancestral y sociedad a fin de favorecer y apoyar la labor de desarrollo cultural dentro de las comunidades; y fomentar todo tipo de iniciativas que promuevan el apoyo de instituciones nacionales e internacionales para el diseño de proyectos aprobados por el comité de gestión;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que **"ASOCIACIÓN PATRONATO DE LA CULTURA PACHACAMAC PARIACACA KURALLAKU"** aporta al desarrollo cultural mediante una labor que permitirá promover el desarrollo de la cultura Pachacamac Pariacaca Kurallaku a través de la realización de diversas acciones que llevarán a la ciudadanía a enriquecer su conocimiento respecto a una cultura ancestral. La citada Asociación proyecta una labor a través de la conservación, investigación, exhibición y difusión del patrimonio cultural, mediante actividades que se desarrollan en el campo de la difusión del patrimonio inmaterial ligada a la enseñanza, investigación y divulgación de la cultura Pachacamac Pariacaca Kurallaku mediante programas diversos, proyectos de protección social, educación, cultura en favor de una mejor calidad de vida y desarrollo sostenible de las personas y comunidades cercanas a su área de influencia;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada **"ASOCIACIÓN PATRONATO DE LA CULTURA PACHACAMAC PARIACACA KURALLAKU"**, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 020873-2023-DIA/MC, remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN PATRONATO DE LA CULTURA PACHACAMAC PARIACACA KURALLAKU"*, con sede en Lote 30, Centro Poblado Fundo Huanabano Zona 1, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN PATRONATO DE LA CULTURA PACHACAMAC PARIACACA KURALLAKU"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES